



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 4 3 6 0 -DE 2018

(0 3 AGO 2018)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio de Lebrija (Santander) y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, es propósito de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que según lo señalado en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras: "Aprobar Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que el artículo 3º de la Resolución 129 de 2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cual "se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones", dispone que los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que el artículo 6 ibidem, establece que "los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la integración de los procesos de regularización de las tierras rurales (...)"

Que por mandato expreso del numeral 2 del artículo 16 del Decreto Ley 2363 de 2015, le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad "impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015."

Que en la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, deben aplicarse las mismas disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto Ley 2363 de 2015 y demás normas que desarrollen el tema para las zonas focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la medida en que ambos materializan el modelo de atención por oferta que constituye una de las funciones misionales de la ANT.

Que el municipio de Lebrija (Santander), fue priorizado por el documento Conpes 3859 de 2016 "Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano" para ser objeto de intervención catastral bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y, por lo mismo, fue programado por la ANT para la elaboración de plan de ordenamiento social de la propiedad rural.

Que el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Ley 2363 de 2015, señala como una función de la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, la de "Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que para la elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ley 902 de 2017, el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 de 2017, mediante la cual se adoptó el "Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad", resolución que contempló para los planes tres fases: (i) formulación, (ii) implementación y, (iii) evaluación y mantenimiento.

Que el artículo 3º de la Resolución 740 de 2017 preceptúa que "la formulación comprende el proceso de alistamiento de la ANT y el territorio, la caracterización de la tenencia, la definición de actividades estratégicas tendientes a identificar situaciones de inseguridad jurídica, distribución inequitativa de la tierra e informalidad de la propiedad rural, y la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, atendiendo a los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017."

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2363 de 2015, en la resolución ministerial 129 de 2017, en el Decreto Ley 902 de 2017, en la Resolución 740 de 2017 (adicionada y modificada por la Resolución 108 de 2018) y, sujetándose a los procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Lebrija (Santander).

Que en reunión llevada a cabo el día 31 de julio de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fue validado el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Lebrija (Santander) por representantes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, de la Subdirección de Asuntos Étnicos, de la Subdirección de Planeación Operativa, de la Subdirección de Seguridad Jurídica, de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, de la UGT de Norte de Santander y, por el equipo Base Municipal de Lebrija (Santander) de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT.

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Lebrija (Santander)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT contiene los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Lebrija (Santander), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la etapa de implementación del POSPR, a través del barrido predial y, en consecuencia, deberá ser ajustada en el marco de la actualización definida en la Resolución 740 de 2017 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 2º del artículo 4º de la Resolución No. 740 de 2017, adicionado por el artículo 1º de la Resolución No. 108 de 2018, con base en la identificación de predios hecha en el marco del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Lebrija (Santander), es preciso ordenar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes, la inscripción del acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, a los inmuebles ubicados en el municipio mencionado, en los términos del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, salvo las excepciones previstas para los casos en que por eficiencia administrativa el procedimiento que no afecte derechos deba concluir su trámite.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Lebrija (Santander)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017 y de lo señalado en el párrafo 2° de la Resolución 740 de 2017 adicionado por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, ordenar al registrador de la Oficina de Registro de instrumentos públicos – ORIP de Bucaramanga (Santander), la inscripción, con carácter publicitario, del presente acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad rural, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en el municipio de Lebrija (Santander) que a continuación se relacionan:

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
300-10024	300-122265	300-138062	300-17169	300-19806	300-245082
300-100583	300-122328	300-138063	300-175122	300-198158	300-24775
300-101389	300-123877	300-138261	300-176391	300-200105	300-249385
300-101394	300-125087	300-139473	300-17674	300-20113	300-25106
300-101820	300-128554	300-139637	300-178412	300-20114	300-25108
300-102079	300-129372	300-140733	300-179958	300-204181	300-253294
300-102493	300-129374	300-141803	300-179984	300-204783	300-256775
300-102610	300-129386	300-142388	300-181386	300-207966	300-2602
300-102697	300-129452	300-142419	300-181502	300-209819	300-261192
300-102860	300-129840	300-144580	300-185201	300-209966	300-261193
300-103775	300-130903	300-146198	300-185604	300-209966	300-262088
300-104484	300-132093	300-146915	300-185605	300-213368	300-262381
300-109370	300-132390	300-149409	300-185607	300-215674	300-262382
300-109389	300-132590	300-149844	300-185785	300-216709	300-266254
300-109547	300-132694	300-151680	300-186193	300-217615	300-267937
300-109548	300-133250	300-151721	300-186602	300-218649	300-267996
300-1098	300-133459	300-151722	300-186884	300-219324	300-268012
300-109983	300-133498	300-152	300-187009	300-219325	300-268780
300-112213	300-133528	300-152683	300-187296	300-223067	300-270555
300-113763	300-133600	300-152684	300-187828	300-227118	300-271293
300-115720	300-134950	300-152690	300-188513	300-228780	300-273310
300-115721	300-134951	300-152691	300-18865	300-230111	300-276060
300-116332	300-134952	300-152692	300-188692	300-23351	300-276163
300-116336	300-134953	300-157707	300-188886	300-235909	300-276699
300-11663	300-135997	300-157969	300-190183	300-236146	300-278305
300-117285	300-136006	300-160785	300-191360	300-238941	300-279080
300-118144	300-136394	300-163160	300-1914	300-239351	300-279504
300-118239	300-136473	300-163924	300-1946	300-240313	300-279534
300-119305	300-138057	300-164203	300-194693	300-241601	300-280139
300-119538	300-138058	300-164259	300-195687	300-241605	300-281952
300-120264	300-138060	300-165071	300-197280	300-24215	300-282074
300-120266	300-138061	300-166644	300-19744	300-24216	300-282376

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
300-285049	300-297652	300-319568	300-348443	300-62369	300-79332
300-285088	300-297720	300-319569	300-348559	300-6271	300-7964
300-286040	300-297929	300-319570	300-351213	300-65088	300-79772
300-286130	300-300215	300-319571	300-352698	300-66365	300-79996
300-286132	300-300633	300-319572	300-352752	300-66369	300-80314
300-286305	300-3008493	300-319573	300-352753	300-66735	300-80322
300-286307	300-300888	300-319574	300-3535	300-67255	300-80400
300-286822	300-300889	300-319575	300-356397	300-67846	300-80402
300-287650	300-301605	300-319576	300-357679	300-6980	300-80406
300-287652	300-301606	300-319577	300-358239	300-7039	300-80782
300-287703	300-302380	300-319578	300-358268	300-72074	300-80832
300-287981	300-3036	300-319579	300-362233	300-72157	300-80865
300-289177	300-304002	300-319580	300-369005	300-72720	300-80940
300-29004	300-304795	300-319581	300-3826	300-73751	300-81052
300-291046	300-305145	300-319582	300-387900	300-74383	300-81487
300-291055	300-305304	300-319583	300-388348	300-74724	300-81494
300-29112	300-306077	300-320644	300-3914	300-75578	300-81656
300-291165	300-307709	300-321916	300-41712	300-76138	300-81661
300-292947	300-310063	300-323508	300-4199	300-76240	300-81802
300-293541	300-315317	300-323509	300-4204	300-76246	300-81808
300-293542	300-319279	300-332847	300-4316	300-7630	300-81809
300-293544	300-319518	300-334768	300-48567	300-76425	300-81841
300-293545	300-319527	300-334769	300-4936	300-76660	300-81980
300-293546	300-319528	300-335884	300-51017	300-77112	300-82271
300-293548	300-319555	300-336165	300-52600	300-77363	300-82273
300-293549	300-319558	300-336520	300-5613	300-77891	300-83436
300-293550	300-319559	300-339989	300-56140	300-78678	300-8493
300-295450	300-319560	300-340430	300-58275	300-78884	300-85107
300-29629	300-319561	300-341469	300-58393	300-78921	300-85261
300-296348	300-319562	300-344615	300-59470	300-78924	300-87207
300-296373	300-319563	300-3460	300-60467	300-7899	300-88159
300-296374	300-319566	300-347717	300-61943	300-7917	300-90021

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
300-90937	300-91104	300-91969	300-92944	300-93053	300-93485
300-94823	300-9484	300-95441	300-9547	300-96795	300-97455
300-98570	300-99752				

ARTÍCULO 3. La inscripción registral de que trata el artículo 2º de la presente Resolución tiene fines meramente publicitarios y no tiene los efectos de sacar los bienes inmuebles del comercio o de impedir de alguna manera su enajenación o libre disposición.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 03 AGO 2018


MIGUEL SAMPER STROUSS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Elaboró: Tania Guzmán P. – Jorge Guerrero B.
Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez
Revisó: Natalia Hincapié Cardona
Aprobó: Juliana Cortés Guerra